



Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por su **Director General**, el **Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal**, en compañía de la **Directora Administrativa**, la **Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez** y, por otra parte, la persona física con actividad empresarial, el **C. Javier Díaz de León Gama**, quienes tienen concertado el presente contrato de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 09 de abril del 2018, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses emitió la resolución de adjudicación correspondiente al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores **IJCF-CRMSG-AD005/2018**, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN A EDIFICIO CENTRAL, SERVICIO MÉDICO FORENSE DE CALLE BELÉN Y DELEGACIONES DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**", adjudicando a la persona física con actividad empresarial "**JAVIER DÍAZ DE LEÓN GAMA**", dando origen al presente contrato, en términos de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24 fracciones IX y X, 36, 47 punto 2 y 4, 71 fracción II y 72 fracción II, 73 y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 11 y demás relativos de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

DECLARACIONES:

A) Declara "**EL IJCF**" a través de su Representante Legal que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
- II. Tiene como objeto el auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la Certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas. Los peritos oficiales del Instituto podrán colaborar con dicho carácter con otras instituciones públicas o privadas, de conformidad

CONFIDENC
IAL



con el Reglamento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

- III. Su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, fue nombrado por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 23 de marzo de 2015 con efectos a partir del día 24 de mismo mes y año, y cuenta con facultad para suscribir el presente contrato de conformidad con el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- IV. La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa de "EL IJCF", está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 6 fracción III, 19 fracciones III y 23 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- V. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca marcada con el número 2395 de la calle de Batalla de Zacatecas del Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VI. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608-PL5.

B) Declara "LA PRESTADORA" que:

- I. Es una persona física con actividad empresarial de conformidad con la Licencia Municipal 0000060170, de fecha 25 de enero de 2018, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- II. Se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.
- III. Señala domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código 45580, Tlaquepaque, Jalisco.
- IV. Cuenta con número de Proveedor P25429, el cual se encuentra debidamente registrado en constancia de actualización de proveedor, expedida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- V. Su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es DIGJ7804061B6.



VI. Cuenta con los elementos técnicos, legales y materiales, propios y suficientes para dar cumplimiento a los requerimientos de "EL IJCF" derivados del presente contrato.

C) Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que "LA PRESTADORA", se obliga a brindar en favor de "EL IJCF", consistentes en la fumigación a las general en Delegaciones, Módulos de Constancias, Servicio Medico Forense y Edificio Central de "EL IJCF", referente a la invitación número IJCF-CRMSG-AD005/2018, cuyas características de fumigación se describen a continuación:

El compuesto para la fumigación deberá contar con lo siguiente:

- Cipermetrina.
- Deltametrina.
- Bifentrina.
- Rodntcake.
- C-Real-B.
- Storm.
- Cybor 40 Ph.
- Biothrine Pm.
- Biflex 10 Wp.
- Difacinona.
- Bromadiolona.
- Flcoumafen.

Los alcances son:

- Oficinas en general.
- Pasillos.
- Laboratorios.
- Estacionamientos.
- Fachadas.
- Accesos generales.
- Archivos.
- Anfiteatros.
- Áreas de mantenimiento.

CONFIDEN
CIAL



- Áreas verdes.
- Perímetros en general de las instalaciones antes mencionadas.

SEGUNDA. "LA PRESTADORA" se obliga a realizar el servicio de fumigación para las oficinas de "EL IJCF" por lo que "LAS PARTES" reconocen como domicilios objeto del presente contrato los siguientes:

ÁREA	DOMICILIO
Edificio Central.	Batalla de Zacatecas no. 2395, Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque.
SEMEFO Belén.	Calle Belén no. 636, Colonia El Retiro, Guadalajara.
Delegación Regional en Zapotlán el Grande, Jalisco.	Zaragoza no. 59, Colonia Centro.
Delegación Regional en Puerto Vallarta, Jalisco.	Libramiento Luis Donald Colosio no. 658-A, Lázaro Cárdenas.
Delegación Regional en Lagos de Moreno, Jalisco.	Nasa de Calvillo s/n, Cristeros.
Delegación Regional en Magdalena, Jalisco.	Calle Tepic no. 338, Colonia La Estación.
Delegación Regional en Ocotlán, Jalisco.	Privada 20 de noviembre, Colonia El Raicero.
Delegación Colotlán, Jalisco.	Prolongación Paseo del Norte, Colonia Barrio Chihuahua.
Delegación El Grullo, Jalisco.	Álvaro Obregón No. 340, Colonia Centro.
Delegación Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	Amado Nervo No. 1025-B, Colonia La Gloria.
Módulo de Constancias de Palacio Federal.	1er piso, Calle Hospital s/n, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.
Módulo de Constancia Terraza Belenes.	Av. Laureles no. 1300, Local L-122, Zapopan, Jalisco.
Módulo de Constancias "Pila Seca".	Plaza comercial "pila seca", Av. Niños Héroes y Blvd. Marcelino García Barragán, Local 12, Tlaquepaque, Jalisco.



Módulo de Constancias Unidad Administrativa Municipal "Gob. Prisciliano Sánchez"	Av. Circunvalación y Av. Artesanos S.L., Guadalajara, Jalisco.
Módulo de Constancias "Las Águilas".	Unidad Administrativa Zapopan Sur, Av. López Mateos Sur no. 5150, Colonia Las Águilas, Zapopan, Jalisco.
Módulo de Constancias Plaza Comercial "Centro Sur"	Periférico Sur no. 7835, Local no. B-19, Esq. Av. Colon, Colonia Sta. María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente contrato, "LA PRESTADORA" se obliga a realizar el servicio señalado en la cláusula primera en las oficinas descritas en la cláusula segunda mensualmente, durante la vigencia estipulada en la cláusula cuarta.

Para la realización de los servicios descritos en la cláusula primera, "LA PRESTADORA" deberá de programar las fechas probables a consideración de las necesidades y temporalidad de "EL IJCF", comunicándose con el Ing. Francisco Javier Ortega Vázquez, Encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL IJCF" o a quien en un futuro ocupe su lugar.

CUARTA. El presente contrato estará vigente a partir del día **02 dos de mayo y hasta el 30 treinta de noviembre del 2018 dos mil dieciocho**, cabe señalar que aun cuando la vigencia del presente contrato termine, el servicio será garantizado durante los meses de diciembre del 2018, así como enero, febrero, marzo y abril del año 2019.

QUINTA. Como contraprestación por los servicios descritos en la cláusula primera, "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de **\$71,868.83 (setenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 83/100 M.N) I.V.A. incluido.**

SÉXTA. El pago se realizará en cheque, en Moneda Nacional a los 08 ocho días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que la factura sea presentada en la Tesorería de "EL IJCF", siempre y cuando hayan sido realizados los servicios en los domicilios señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato y para efectos de que se genere el pago correspondiente, "LA PRESTADORA" deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de "EL IJCF", en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Factura original sellada de recibido por el Ing. Francisco Javier Ortega Vázquez, Encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL IJCF", y 2 copias. Así mismo deberá enviar al correo ramón.morales@jalisco.gob.mx

CONFIDENCIAL



y/o vicente.sanchez@jalisco.gob.mx los archivos XML y PDF (facturación CFDI).

- b) Orden de servicio original y 2 copias.
- c) Copia del fallo de resolución y contrato debidamente firmado.

SÉPTIMA. “LA PRESTADORA” acepta la responsabilidad por los daños ocasionados a las personas, objetos, equipos o instalaciones propiedad de “EL IJCF” que concurren mientras su personal realiza las actividades materia del presente contrato, siempre y cuando dichos daños sean imputables a su personal.

OCTAVA. La herramienta y equipo necesario para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de “LA PRESTADORA” por lo que será la responsable de su cuidado, reparación y mantenimiento, liberando a “EL IJCF” de cualquier obligación al respecto así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir.

NOVENA. “LA PRESTADORA” manifiesta que el personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, ha sido contratado por su parte, por lo que libera totalmente a “EL IJCF” de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre “LAS PARTES”, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, laboral, civil o administrativa.

“LA PRESTADORA” manifiesta expresamente y reconoce que su personal brinda servicios a diversas personas físicas y morales, no siendo “EL IJCF” su única fuente de ingresos.

DÉCIMA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de “LAS PARTES” contratantes;
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

Asimismo, “EL IJCF” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “LA PRESTADORA” con tres días naturales de anticipación. En todo caso, “EL IJCF” deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA PRIMERA. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:



1. El incumplimiento por **"LAS PARTES"** de alguna de las cláusulas del presente contrato.
2. Por presentarse algún supuesto de rescisión previsto en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL IJCF"** cooperará y otorgará las facilidades para no obstruir el trabajo que **"LA PRESTADORA"** ejerza para el correcto desempeño del servicio contratado.

Asimismo, **"EL IJCF"** brindará acceso a sus instalaciones al personal de **"LA PRESTADORA"** a fin de realizar los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando dicho personal previamente se registre en el módulo de información de **"EL IJCF"**, en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

DÉCIMA TERCERA. **"LA PRESTADORA"** se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue **"EL IJCF"** con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

La violación de esta cláusula, obliga a **"LA PRESTADORA"** a resarcir al **"EL IJCF"** de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter criminal o administrativo que le pudieren corresponder.

DÉCIMA CUARTA. **"LA PRESTADORA"** se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de **"LA PRESTADORA"** de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan no ceder a persona física o jurídica distinta bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, ya sea de forma parcial o total, en el entendido de que será nula de pleno derecho cualquier cesión realizada a un tercero.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** acuerdan en este acto, que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, no se otorgarán prórrogas ante demora alguna en la que incurra **"LA PRESTADORA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LA PRESTADORA"** asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

CONFIDENCIAL



DÉCIMA OCTAVA. “LA PRESTADORA” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los servicios contratados a “EL IJCF”.

DÉCIMA NOVENA. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre **LAS PARTES**”, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de con 15 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA. “**LAS PARTES**” acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho.

“LA PRESTADORA”

“EL IJCF”
Instituto Jalisciense de Ciencias
Forenses.

**CO
NFI
DE
NCI
AL**

C. Javier Díaz de León Gama.


Mtro. Luis Octavio Gotero Bernal.
Director General.


Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez.
Directora Administrativa.



TESTIGOS



Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico.



Lic. Adriana Ramírez Vargas.
Coordinadora de Compras

**CONFIDE
NCIAL**

Las firmas que contiene la presente corresponden al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el C. Javier Díaz de León Gama, celebrado el 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho.
LGRB